

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA
ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE HEAD START
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Memorando Núm. _____

**ACUERDO COLABORATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD, EL
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA a través de LA ADMINISTRACIÓN
PARA EL CUIDADO Y
DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN) Y LA ASOCIACIÓN
DE DIRECTORES DE HEAD START**

COMPARECEN

cmL
R
DE LA PRIMERA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE SALUD, representado por su Secretario de Salud, **CARLOS MELLADO LÓPEZ, MD**, mayor de edad, casado, médico de profesión y vecino de **SAN JUAN**, Puerto Rico, o por el Subsecretario de Salud, **FÉLIX RODRÍGUEZ SCHMIDT, MD**, mayor de edad, casado, médico de profesión y vecino de **CAGUAS**, Puerto Rico, o por el Principal Oficial de Administración del Departamento, **ESDRAS VÉLEZ RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, abogado y vecino de **GUAYNABO**, Puerto Rico, quienes comparecen en representación del Secretario de Salud y están autorizados a firmar este contrato en virtud de la delegación hecha por el Secretario en comunicación con fecha de 16 de marzo de 2021, de conformidad con la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada en adelante denominada la **PRIMERA PARTE**.-----

f
G
DE LA SEGUNDA PARTE: EL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA representado en este acto por la **HON. CARMEN GONZÁLEZ MAGAZ**, Secretaria del Departamento de la Familia, mayor de edad, soltera y vecina de San Juan, Puerto Rico, bajo la facultad que le confiere la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada y el Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, enmendado en virtud de la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de 2003, y la **ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN)**, representada en este acto por su ADMINISTRADOR, **SR. ROBERTO CARLOS PAGÁN SANTIAGO**, mayor de edad, casado y vecino de Lares, Puerto Rico, facultado por el Plan de Reorganización Núm. 1 del 28 de julio de 1995, enmendado en virtud de la Ley Núm. 179 del 1 de agosto de 2003, la cual crea a ACUDEN como componente del Departamento de la Familia para la administración y desarrollo de los programas federales de *Head Start/Early Head Start* y *Child Care and Development Fund* estatuidos en los Subcapítulos B (*Head Start, Early Head Start*) y C (*Child Care and Development Block Grant Act*) del Capítulo 8 del Subtítulo A del Título VI de la Ley Pública 97-35 del 13 de agosto de 1981, según enmendada, codificados en 42 USC 9801 et seq. y 42 USC 9858 et seq. respectivamente, cuyas asignaciones de fondos al Gobierno de Puerto Rico le son delegadas a ACUDEN como *Grantee* y *Lead State Agency* respectivamente, por el Departamento de Salud y Servicios Humanos del Gobierno Federal. En adelante denominada la **SEGUNDA PARTE**.-----

---DE LA TERCERA PARTE: ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE HEAD START, PR, INC., una organización profesional sin fines de lucro registrada en el Departamento de Estado con el número 44619 y representada en este acto por su Presidenta, **SUSANA TOLEDO PAGÁN**, mayor de edad, casada y

residente de Carolina, Puerto Rico; en adelante denominada la **TERCERA PARTE**.-----

En conjunto, **LA PRIMERA PARTE**, **LA SEGUNDA PARTE** y **LA TERCERA PARTE** se denominan, en adelante como **LAS PARTES**; y como tal, manifiestan tener la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento y en tal virtud, libre y voluntariamente:-----

EXPONEN

cmL

R

PRIMERO: El Departamento de Salud fue creado por la Ley Núm. 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada, y elevado a rango constitucional el 25 de julio de 1952, en virtud de lo dispuesto en el Artículo IV, sección 6 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Por ser de rango constitucional, es la única agencia cuyo deber ineludible es velar por la salud de toda la ciudadanía y bajo su responsabilidad se encuentra el delinear la política pública sobre los asuntos de salud para la población de todo Puerto Rico.-----

JA

SEGUNDO: La Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), está encargada de la administración y desarrollo de los programas federales *Early Head Start* y *Head Start* y el Programa para el Cuidado y Desarrollo del Niño "*Child Care and Development Fund*", y del desarrollo e implantación de estrategias innovadoras de educación e intervención temprana, en niños y niñas desde sus primeras etapas formativas. Además, a través del Boletín Administrativo 2021-060, el Gobernador de Puerto Rico ordenó la transferencia Oficina Estatal de Colaboración *Head Start* (PRHSSCO por sus siglas en inglés), a la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez. La referida Oficina facilita las asociaciones entre las agencias de *Head Start* y otras entidades estatales que prestan servicios para beneficiar a los niños y niñas y familias de bajos ingresos.-----

Por otro lado, la Administración también administra el Proyecto *Puerto Rico Preschool Development Grant Birth to Five*. El mismo promueve un Sistema estatal de integración de servicios, accesible y de alta calidad, mientras se abordan los aspectos físicos, sociales, emocionales, cognitivos y de comportamiento de los niños de 0 a 5 años y sus familias.-----

G

TERCERO: La Asociación de Directores de *Head Start*, P.R., Inc. es una organización doméstica sin fines de lucro, cuyo propósito principal es adiestrar y planificar entre directores (as) de los Destinatarios *Head Start/Early Head Start* de Puerto Rico. Además, cooperar para el mejoramiento del alcance en la comunicación entre los destinatarios y trabajar en conjunto con la Oficina Estatal de Colaboración; a través de los esfuerzos que la representan, brindado apoyo a los planes de trabajo que se implementen para el mejor bienestar de la niñez y las familias participantes de los *Head Start/Early Head Start* de Puerto Rico.-----

CUARTO: **LA PRIMERA PARTE**, a través de la División Madres, Niños y Adolescentes, tiene como misión fomentar el estado óptimo de salud y bienestar de todas las mujeres en edad reproductiva, los infantes, los niños, los adolescentes y sus familias, mediante un sistema de servicios integrales de salud coordinado entre todos los sectores públicos y privados que ofrecen servicios a esta población.-----

QUINTO: **LA SEGUNDA PARTE** tiene como visión mejorar los servicios de niñas, niños, familias y mujeres embarazadas. De esta manera, se

comprometen en apoyar la coordinación de servicios, y servir de enlace entre agencias, instituciones y organizaciones con o sin fines de lucro.

SEXTO: LA SEGUNDA PARTE ostenta dentro de sus poderes y funciones, entre otras tareas, contribuir positivamente a la implantación de política pública del Gobierno de Puerto Rico para garantizar servicios de salud de calidad, que incluyen promover la educación y prevención.-----

cmz
[Handwritten signature]
SÉPTIMO: LA PRIMERA PARTE recibe fondos del Gobierno Federal con el fin de establecer, por primera vez en Puerto Rico, un programa de visitas al hogar basado en evidencia, según lo estipulado en la legislación conocida como el "*Patient Protection and Affordable Care Act (ACA) Maternal, Infant and Early Childhood Home Visiting Program* de 2010". Dicha ley establece que estos servicios deben ofrecerse a la población de mujeres en edad reproductiva y menores de 8 años de edad, que residen en comunidades identificadas de alto riesgo por un estudio de necesidades abarcador, dirigido a identificar los municipios con altos niveles de necesidad socioeconómica, socioemocional, de salud y la mayor limitación en disponibilidad de servicios en Puerto Rico.-----

OCTAVO: Familias Saludables Puerto Rico (el Programa), es un programa de visitas al hogar establecido por **LA PRIMERA PARTE**, con el propósito de realizar intervenciones dirigidas a mejorar el estado de salud de las familias, reducir el número de lesiones intencionales y no intencionales, aumentar el apresto escolar, aumentar el nivel de autosuficiencia de los padres, reducir la violencia doméstica y establecer esfuerzos de colaboración entre las entidades locales y nacionales que le brindan ayuda a este grupo poblacional en las comunidades identificadas como alto riesgo.-----

[Handwritten mark]
NOVENO: Para facilitar la coordinación de servicios a través del Programa Familias Saludables Puerto Rico, es necesario que se organice un Comité Asesor Estatal y tres Comités Locales abarcando los municipios de Barranquitas, Orocovis, Jayuya, Adjuntas, Maunabo y Patillas, pueblos donde el **Programa Familias Saludables Puerto Rico** brinda servicios, a través de Centros de Salud 330 o similares. Esto es necesario para lograr agrupar a las agencias que brindan servicios de apoyo a las familias participantes del Programa. El Comité a nivel estatal y local, se reúne cada tres meses, o conforme sea convocado, con el propósito de trabajar en conjunto para facilitar el acceso y enlace a servicios de apoyo en la comunidad de las familias participantes.-----

[Handwritten mark]
DÉCIMO: LAS PARTES reconocen la importancia de colaborar para lograr que la población de mujeres en edad reproductiva y niños(as) menores de 8 años que residen en comunidades identificadas de alto riesgo, reciban servicios integrales que ayuden a mejorar su calidad de vida.-----

UNDECIMO: El Programa **AVANZANDO JUNTOS** de la **PRIMERA PARTE** es un sistema de servicios dirigidos a niños/as y andarines entre 0 y 3 años con retraso en el desarrollo y sus familias; ofrece servicios en las siete regiones de salud en el ambiente natural.-----

UNDÉCIMO: LAS PARTES reconocen que el propósito de este acuerdo colaborativo es unir esfuerzos para mejorar los servicios de las familias participantes en los municipios donde el Programa implementa sus servicios, y a su vez, lograr los objetivos de **LAS PARTES** por medio de la colaboración.

DUODÉCIMO: En atención a todo lo antes expresado, el **DEPARTAMENTO DE SALUD, LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO**

INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN), y la **ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE HEAD START** adoptan el presente **ACUERDO**, sujeto a las siguientes:---

-----**CLÁUSULAS Y CONDICIONES**-----

PRIMERA: La **PRIMERA PARTE**, a través de Familias Saludables Puerto Rico, se compromete a: -----

1. Implantar un programa de visitas al hogar utilizando un currículo basado en evidencia en los municipios seleccionados (Orocovis, Barranquitas, Jayuya, Adjuntas, Maunabo y Patillas), dirigido a la prevención del maltrato infantil y la violencia doméstica. -----
2. Incluir al personal de los Programas Head Start y Early Head Start en actividades educativas en los municipios donde se ofrezcan los servicios.
3. Atender referidos del Programa Early Head Start e ingresar al Programa Familias Saludables aquellos casos que cualifiquen para el mismo siempre y cuando exista el cupo para ofrecer los servicios. -----
4. Convocar a representantes del Programa Head Start y Early Head Start a reuniones del Comité Asesor a nivel local y estatal donde se informe el progreso del Programa Familias Saludables y se tomen decisiones sobre el futuro del proyecto.-----

En adicción, a través de Avanzando Juntos, se compromete a:-----

5. Colaborar en iniciativas de desarrollo profesional del personal de ambas agencias en temas relacionados con niñez temprana y desarrollo del niño/a.-----
6. Atender referidos del Programa Early Head Start, Head Start y Child Care para determinación de elegibilidad y cernimiento de desarrollo.---
7. Coordinar servicios de intervención temprana en los centros de cuidado, centros Head Start y Early Head Start a niños y familias elegibles que participen de ambos programas. -----
8. Servir como ambiente natural en sus diferentes centros para intervenciones para niños/as elegibles. -----

SEGUNDA: La **SEGUNDA PARTE Y TERCERA PARTE** se comprometen a:

1. Evaluar los referidos realizados al Programa Head Start y Early Head Start por los Programa Familias Saludables Puerto Rico y Avanzando Juntos y determinar su elegibilidad para el servicio.-----
2. Identificar dos personas con poder decisonal para que formen parte del Comité Asesor Local y Estatal. La persona representante deberá asistir a las reuniones que se celebren cada tres meses o conforme sean convocadas. En los municipios donde se encuentre el Programa Head Start y Early Head Start se le solicitará participación a uno de los representantes en la reunión trimestral del Comité Asesor Local. -----
3. Fungir de enlace para conseguir recursos de apoyo comunitario para ofrecer talleres y adiestramientos al personal del Programa Familias Saludables Puerto Rico y Avanzando Juntos y/o a sus familias participantes.-----
4. Apoyar las actividades a la comunidad materno infantil dentro de los municipios que se ofrece el Programa Familias Saludables Puerto Rico y los programas Early Head Start y Head Start. -----
5. Participar activamente en el Mejoramiento Continuo de Calidad (CQI) que se lleva a cabo en el Programa Familias Saludables Puerto Rico en reuniones trimestrales que se convocan para el Comité Asesor Estatal y Local.-----
6. Compartir datos estadísticos de los Programas Early Head Start y Head Start con los Programas Familias Saludables Puerto Rico y Avanzando

Juntos, para hacer trabajos de redacción de propuestas o de investigación, de ser necesarios. -----

7. Servir de enlace con todas las áreas pertinentes en los programas Early Head Start, Head Start y los Programas Familias Saludables Puerto Rico y Avanzando Juntos.-----
8. Fomentar la comunicación entre los Programas Early Head Start, Head Start y Familias Saludables Puerto Rico y Avanzando Juntos. -----

TERCERA: NO DISCRIMINACIÓN: LAS PARTES se comprometen a no discriminar en la prestación de estos servicios por razones de índole política, religiosa, raza, condición social, física, sexo, orientación sexual, nacionalidad, condición o impedimento físico o mental.-----

CUARTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de otorgamiento, una vez haya firmado la última de **LAS PARTES** y estará vigente **por un período de tres (3) años**. Este podrá ser renovado durante períodos adicionales, previa enmienda escrita a tales efectos, firmada por todas las **PARTES**.-----

QUINTA: RESOLUCIÓN: Este acuerdo podrá ser resuelto antes de su vencimiento por cualquiera de **LAS PARTES**, mediante notificación escrita a la **OTRA PARTE** por correo certificado, con acuse de recibo, con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución deseada, sin que por ello incurran las **PARTES** entre sí en obligación alguna.-----

SEXTA: LAS PARTES se comprometen a cumplir con todos los deberes y responsabilidades impuestas por la *Federal Health Insurance Portability and Accountability Act* de 1996 (Ley HIPAA), en el manejo de información de salud protegida.-----

SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN: Este acuerdo estará en todo momento sujeto a las leyes del Gobierno de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables, incluyendo las leyes y reglamentos federales aplicables. De ser declarada nula o inválida cualquier disposición de este acuerdo por un tribunal competente, de manera final y firme, el resto del acuerdo permanecerá válido y vigente y no se afectará por tal declaración.---

OCTAVA: NO EROGACIÓN DE FONDOS: Este Acuerdo **no conlleva** compensación económica de clase alguna entre **LAS PARTES** y se establece a los únicos fines de colaborar en la implementación y desarrollo de los objetivos del Programa Familias Saludables Puerto Rico de **LA PRIMERA PARTE**.-----

NOVENA: CONTRATISTAS INDEPENDIENTES: Este acuerdo no es, ni se interpretará a los efectos de crear una agencia, sociedad o relación de empleo entre las partes.-----

DÉCIMA: LEY 127 DEL 31 DE MAYO DE 2004: De conformidad con la Ley 127, antes citada, "Ninguna prestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada". Será responsabilidad de la Primera Parte el registro del presente acuerdo dentro del término establecido por ley. -----

UNDECIMA: ULTRAVIRES: CONFORME A NUESTRO ESTADO DE DERECHO VIGENTE Y LAS NORMAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LOS COMPARECIENTES EN ESTE ACUERDO TOMAN CONOCIMIENTO DE QUE NO SE PRESTARÁ SERVICIO ALGUNO BAJO EL MISMO HASTA TANTO SEA FIRMADO POR AMBAS PARTES. DE LA

MISMA FORMA, NO SE CONTINUARÁ DANDO SERVICIO BAJO ESTE ACUERDO A PARTIR DE SU FECHA DE EXPIRACIÓN EXCEPTO QUE A LA FECHA DE EXPIRACIÓN EXISTA YA UNA ENMIENDA FIRMADA POR AMBAS PARTES. NO SE PAGARÁN SERVICIOS PRESTADOS EN VIOLACION A ESTA CLAUSULA, YA QUE CUALQUIER FUNCIONARIO QUE SOLICITE Y ACEPTE SERVICIOS DE LA OTRA PARTE EN VIOLACIÓN A ESTA DISPOSICIÓN, LO ESTARA HACIENDO SIN AUTORIDAD LEGAL ALGUNA.-----

DUODÉCIMA: Toda comunicación concerniente al presente acuerdo deberá ser remitida a las siguientes direcciones: -----

CML
DEPARTAMENTO DE SALUD:
Secretario: Dr. Carlos Mellado López
Dirección: PO Box 70184 San Juan, PR 00936-0184
Teléfono: (787) 765-2929
Correo electrónico: drcarlos.mellado@salud.pr.gov

R
DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA:
Secretaria: Dra. Carmen Ana González Magaz
Dirección: P.O. Box 11398, San Juan, Puerto Rico 00910-1398
Teléfono: (787) 294-4900
Correo electrónico: c.gonzalezmagaz@familia.pr.gov

ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ:
Administrador: Roberto C. Pagán Santiago
Dirección: PO Box 15091 San Juan, PR 00902-5091
Teléfono: (787) 724-7474
Correo electrónico: roberto.pagan@familia.pr.gov

FA
ASOCIACION DE DIRECTORES DE HEAD START P.R., INC.
Presidenta: Susana Toledo Pagán
Dirección: PO BOX # 8 Carolina, PR 00986-0008
Teléfono: (787) 769-8585/(787)769-5840
Correo electrónico: stoledo@carolina.pr.gov

GA
DECIMATERCERA: Las **PARTES** certifican que conocen los preceptos éticos que surgen de la Ley Núm. 1 del año 2012, Ley de Ética Gubernamental de Puerto Rico y asumen las responsabilidades requeridas por la misma.-----

DECIMACUARTA: Cada parte acuerda defender, indemnizar y liberar a la otra de toda responsabilidad de cualquier reclamación, daño, sentencia, penalidad, costo y gasto (incluyendo aquellos gastos y honorarios de abogado) que surja, directa o indirectamente de cualquier incumplimiento con las disposiciones del presente Acuerdo o de cualesquiera leyes y reglamento aplicables. No obstante, lo dispuesto en cualquier otro apartado de este documento, esta cláusula de relevo o indemnización sobrevivirá la terminación de este Acuerdo.-----

DECIMAQUINTA: Si alguna cláusula de este Acuerdo resultare inválida, ilegal o no pudiera hacerse efectiva en esta jurisdicción, el resto de las cláusulas de este Acuerdo continuarán operando con toda su fuerza y vigor.-----

DECIMASEXTA: Las partes reconocen haber examinado el presente Acuerdo antes de su otorgamiento y haber tenido oportunidad de discutirlo y evaluarlo con los asesores de su preferencia.-----

DECIMASÉPTIMA: La negligencia o incumplimiento de las disposiciones de este acuerdo por parte de cualquiera de las partes constituirá causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente.-----

-----ACEPTACIÓN-----

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, LAS PARTES aceptan el presente acuerdo en todas sus cláusulas y condiciones, por encontrarlo acorde a lo convenido. Y, por consiguiente, se obligan a su fiel cumplimiento estampando sus firmas, así como sus respectivas iniciales en cada una de las páginas, como evidencia de tal conformidad.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de Julio de 2022.

DEPARTAMENTO DE SALUD


**ADMINISTRACIÓN PARA EL
CUIDADO Y DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ**

HON. CARLOS MELLADO LOPEZ
Secretario
S.S. Patronal: 660-43-7470

ROBERTO C. PAGÁN SANTIAGO
Administrador
S.S. Patronal: 660-43-3481(119)

CARMEN A. GONZÁLEZ MAGAZ
Secretaria
Departamento de la Familia
SS: 660-70-7858

SUSANA TOLEDO PAGÁN
Presidenta
Asociación de Directores de
Head Start
S.S. Patronal: 660-63-736

 **GOBIERNO DE PUERTO RICO**
Departamento de Salud
Yo, Uziel Rivera de Jesus Abogado(a) de la Oficina de
Asesores Legales del Departamento de Salud certifico que he revisado el contrato, el mismo
cumple con el formato y cláusulas mandatorias de rigor.
Firma: [Signature] Fecha: 29/6/22

Yo, Lcda. Amy D. Vega Ojeda, Directora de la División Legal de la ACUDEN, CERTIFICO que he revisado el acuerdo que precede, antes de su otorgamiento, y habiendo encontrado que cumple con todos los requisitos que impone el ordenamiento jurídico, recomiendo su firma.

[Signature]
FIRMA

CERTIFICO QUE ES COPIA FIEL Y EXACTA
DE CONTRATO BAJO MI CUSTODIA

FIRMA [Signature]

11/ago/22